



# BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA

### SUMARIO

- I. Circular anunciando Ordenes generales. —II. Listas de los señores Sacerdotes que han practicado ejercicios espirituales en segunda y tercera tanda. —III. Resolución de la Sagrada Congregación del Concilio sobre testimoniales de ordenandos que han prestado servicio militar. —IV. Importante Real orden sobre la interpretación que ha de darse en materia de testamentos al concepto de *Sufragios y Obras piadosas*. —V. Ingresos en la Hermandad de Sufragios espirituales del Clero. —VI. Necrología.

### SECRETARÍA DE CÁMARA

#### Circular

El Excmo. é Ilmo. Prelado de la diócesi conferirá Ordenes generales, Dios mediante, en las próximas temporadas de San Mateo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes y demás documentos necesarios en esta Secretaría de Cámara á la mayor brevedad.



El Sínodo tendrá lugar el día 10 de los corrientes, á las diez de la mañana.

Salamanca, 1.º Septiembre 1894.

**DR. PEDRO GARCÍA REPILA,**

*Secretario.*

---

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO EN 1894

---

**Señores Sacerdotes que los han practicado en segunda tanda.**

- Don Agustín Pózo, Párroco de Castellanos de Villiquera.
- » Alejo Sánchez, Capellán de las Agustinas.
  - » Amador Baza, Ecónomo de Pedrosillo de Alba.
  - » Ambrosio Hernández, Ecónomo de Carrascal del Obispo.
  - » Andrés Almeida, Párroco de Arcediano.
  - » Andrés Esteban Feo, Párroco de Horcajo Medianero.
  - » Andrés Prieto, Ecónomo de Mieza.
  - » Antonio Iglesias, Párroco de Forfoleda.
  - » Antonio Rodríguez, Párroco de San Martín.
  - » Aureliano Sevillano, Presbítero.
  - » Basilio Fuertes, Ecónomo de Encina de San Silvestre.
  - » Blas Rincón, Párroco de Aldeavieja.
  - » Benigno González, Párroco de Villaflores.
  - » Cayetano Malmierca, Párroco de Cabrerizos.
  - » Casimiro Curto, Párroco de Espino de la Orbada.
  - » Celestino Hernández, Párroco de Castellanos de Moriscos.
  - » Cipriano Alonso, Beneficiado de la Catedral.
  - » Claudio Boiza, Párroco de Palencia de Negrilla.
  - » Crispín Candelas, Párroco de Muelas.

Don Diego Martín, Párroco de Cilleros el Hondo.

- » Domingo Monleón, Capellán de Alba.
- » Domingo Paniagua, Párroco de Villarmayor.
- » Donato Toribio, Ecónomo de Pelabravo.
- » Eduardo José Alvarez, Párroco de Tordillos.
- » Eudósio Delgado, Párroco de Pereña.
- » Eugenio Gallego Riesco, Ecónomo del Gejo.
- » Eustaquio Vicente Boyero, Párroco de Tamames.
- » Eustasio Acebedo, Ecónomo de Navales.
- » Evaristo Martín, Capellán de las Franciscas.
- » Fabián Vicente Abarca, Teniente Párroco de Matilla.
- » Fabriciano Martín, Teniente Párroco de Paradinas.
- » Federico Moro, Ecónomo de Montejo.
- » Feliciano Calvo, Párroco de Robliza.
- » Felipe Hernández, Ecónomo de Berrocal de Huebra.
- » Felix Daniel, Párroco de Cilleros de la Bastida.
- » Felix Hinojar, Capellán de religiosas.
- » Fernando Hernández, Ecónomo de Pedrosillo de los Aires.
- » Filomeno González, Párroco de Monleón.
- » Francisco del Canto, Párroco de Frades.
- » Francisco Jarrín, Canónigo Magistral.
- » Francisco Montes, Ecónomo de Cipérez.
- » Francisco Pereña, Párroco del Campo de Peñaranda.
- » Francisco Prieto, Párroco de Ventosa del Rio Almar.
- » Gabriel Moríñigo, Párroco de San Juan de Sahagún.
- » Gabriel Romero, Párroco de Gajates.
- » Gaspar Fernández del Campo, Párroco de Aldeaseca de Armuña.
- » Gaspar Jiménez Repila, Párroco de la Purísima.
- » Gregorio Gordo, Ecónomo de Gema.
- » Isaac Pérez, Párroco de Mogarraz.
- » Jenaro Rivas, Ecónomo de Madroñal.

- Don Joaquín Redondo, Párroco de la Catedral.
- » José Barbero, Párroco de Malpartida.
  - » José Bravo, Párroco de Avililla.
  - » José Bretón, Párroco de Moriñigo.
  - » José Fraile, Capellán del Cementerio.
  - » José González Marián, Ecónomo de Tremedal.
  - » José Hernández Seisedos, Ecónomo de Villar de Ciervos.
  - » José Manuel Bartolomé, Capellán de las Carmelitas de Ledesma.
  - » José María Iglesias, Párroco de Navarredonda de la Rinconada.
  - » José Ruano, Coadjutor de Aldeadávila.
  - » Juan Alonso Casanueva, Párroco de Juzbado.
  - » Juan Antonio Albarrán, Párroco de Sancti-Spiritus.
  - » Juan Antonio Hernández, Ecónomo de Veguillas.
  - » Juan Antonio Vicente Bajo, Chantre.
  - » Juan Conde, Ecónomo de Cubo de D. Sancho.
  - » Juan Coronado, Teniente Párroco de Morille.
  - » Juan Gómez Nieto, Párroco de Porqueriza.
  - » Juan Manuel Hernández, Ecónomo de Arroyomuerto.
  - » Juan Vicente Sancho, Párroco de Villanueva de los Pavones.
  - » Julián Herrero, Párroco de Larrodrigo.
  - » Laureano del Arco, Párroco de Peralejos de Solís.
  - » Luis González Huertos, Coadjutor de Peñaranda.
  - » Manuel Delgado, Coadjutor de Alba.
  - » Manuel Ferrero, Párroco de Nava de Sotrobal.
  - » Manuel Gabriel Santos, Párroco de Nava de Francia.
  - » Manuel Iglesias, Canónigo.
  - » Manuel Rodríguez Huerta, Párroco de Sequeros.
  - » Manuel Sánchez Elices, Párroco de Encinas de Abajo.
  - » Manuel Santos Bernal, Ecónomo de Pajares.

Don Manuel Tapia, Capellán del Hospital.

- » Marcelino Martín Dorado, Coadjutor de Cantalapedra.
- » Marcos Hernández Montes, Párroco de Zarza de Pumareda.
- » Marcos Hernández Ramos, Párroco de la Peña.
- » Mariano Hernández Ratero, Párroco de Terrones.
- » Matías Arnés Casanueva, Párroco de Villasdardo.
- » Matías Monzón, Teniente párroco de Rollán.
- » Matías Repila, Párroco de Espadaña.
- » Melitón Morán, Teniente párroco de Garcirrey.
- » Melquiades Rodríguez, Ecónomo de Sanmuñoz.
- » Miguel García Hernández, Párroco jubilado de San Domingo.
- » Miguel Gerardo Cruz, Ecónomo de Villarmuerto.
- » Miguel No, Párroco del Arrabal.
- » Nicolás Álvarez, Párroco de Canillas de Abajo.
- » Nicolás Cañedo, Párroco de Vecinos.
- » Nicolás Cardo, Coadjutor Regente de Santo Tomás.
- » Nicolás Encinas, Canónigo Lectoral.
- » Nicolás Sánchez Rollán, Ecónomo de Villanueva del Conde.
- » Pablo López, Párroco de La Maya.
- » Patricio Pereña, Ecónomo de los Villares.
- » Pedro Caballo, Teniente párroco de San Esteban de la Sierra.
- » Pedro García Repila, Maestrescuela.
- » Pedro María López, Beneficiado de la Catedral.
- » Pedro Senén Hernández, Ecónomo de Moriscos.
- » Perfecto González, Ecónomo de Anaya de Huebra.
- » Remigio Salinas, Ecónomo de Mozárbez.
- » Rodrigo Láinez, Rector y Capellán del Hospital de Santiago de la Puebla.

**Don Román Bravo**, Ecónomo de Aldehuela de la Bóveda.

- » Santiago Santero, Párroco de Galisancho.
- » Santiago Sesmilo, Párroco de Aldearrubia.
- » Saturnino Marcos, Presbítero.
- » Teodoro Rodríguez, Ecónomo de Peñaranda.
- » Tomás Prieto, Beneficiado de la Catedral.
- » Valentín Martín Canillas, Capellán de las Adoradoras.
- » Vicente Bogaz, Párroco de Guadramiro.

**Señores Sacerdotes que los han practicado en tercera tanda.**

**Don Adrián Santos**, Párroco de Escorial.

- » Alejandro Gorjón, Capellán del Hospicio.
- » Alonso Rodríguez, Ecónomo de San Miguel de Valero.
- » Anacleto Santos, Párroco de Santo Tomé de Rozados.
- » Andrés Palomero, Párroco de Ledesma.
- » Andrés Felipe Gómez, Párroco de Molinillo.
- » Angel Rodríguez, Párroco de Cabezabellosa.
- » Angel Ruano, Párroco de Moscosa.
- » Antonio Camino, Coadjutor de Ledesma.
- » Antonio Esteban Fonsenca, Párroco de Pelarrodríguez.
- » Antonio López Gómez, Párroco de Cereceda.
- » Antonio Rivero, Párroco de Tardáguila.
- » Bartolomé Esteban Valcabado, Párroco de Berrocal de Salvatierra.
- » Bonifacio Cabezas, Capellán Presbítero de Ituero de Huebra.
- » Blás Pérez, Párroco de Martinamor.
- » Cándido Sousa, Párroco de Palacios del Arzobispo.
- » Carlos Salinero, Ecónomo de Zarapicos.
- » Casimiro Frades, Ecónomo de Sardón de los Frailes.
- » Cipriano Sánchez, Ecónomo de Cerezal.

Don Ceferino Ramos, Presbítero.

- » Dimas Sánchez, Párroco de Pozos de Hinojo.
- » Domingo Díez, Párroco de Cabeza del Caballo.
- » Eladio Sánchez Hernández, Coadjutor de Vitigudino.
- » Emilio Valle, Ecónomo de Calzadilla de la Valmuza.
- » Fabián Encinas, Coadjutor de Alba.
- » Fausto Martín, Párroco de Huerta.
- » Federico Liñán, Canónigo.
- » Fernando Rubia, Capellán del Hospital de Alba.
- » Filemón Martín Alonso, Ecónomo de Brincones.
- » Francisco Cuellar, Párroco de San Miguel de Valero  
(Calvarrasa de Abajo).
- » Francisco López González, Párroco de Tejares.
- » Francisco Martín, Ecónomo de Las Uces.
- » Francisco Tapia, Párroco de Cabaco.
- » Gabriel Encinas, Presbítero.
- » Gerónimo Benito Rodríguez, Párroco de Poveda de  
las Cintas.
- » Hermenegildo Pacheco, Párroco de Linares.
- » Inocencio de Dios, Ecónomo de Cepeda.
- » Ildefonso Curto, Ecónomo de Tala.
- » Joaquín Cruz, Párroco de Macotera.
- » José Ballesteros Huidobro, Ecónomo de Fresno Al-  
hándiga.
- » José Hernández, Párroco de Llen.
- » José María de la Rosa, Ecónomo de Topas.
- » José María Sánchez, Ecónomo de Cantalpino.
- » Juan Bautista Blázquez, Teniente Párroco de Aldea-  
dávila.
- » Juan Antonio García, Ecónomo de Peñarandilla.
- » Juan Castro Alonso, Párroco de Pelayos.
- » Juan Cajal, Coadjutor de San Juan de Sahagún.
- » Juan Criado Cinos, Ecónomo de Doñinos de Ledesma.

- Don Juan Cruz, Párroco (jubilado) de Paradinas.
- » Juan José Marcos, Ecónomo de Valverdón.
  - » Juan Manuel Boiza, Ecónomo de Aldeaseca de Armuña.
  - » Julián Ballesteros, Coadjutor de Villarino.
  - » Leopoldo González, Sacristán de la Catedral.
  - » Leopoldo Martín, Capellán de Peñaranda.
  - » Manuel Boyero, Párroco de Palacios-Rubios.
  - » Manuel González Sánchez, Ecónomo de la Sierpe.
  - » Manuel Fernández Lozano, Párroco de Zorita de la Frontera.
  - » Manuel Juanes, Párroco de Valdunciel.
  - » Manuel Pérez Carrasco, Párroco de Sando.
  - » Manuel Sánchón, Ecónomo de Villoruela.
  - » Manuel Villafranca, Ecónomo de Golpejas.
  - » Mariano Dorado, Párroco de la Vellés.
  - » Mariano Zabala, Beneficiado de la Catedral.
  - » Miguel Arnaudas, Beneficiado de la Catedral.
  - » Miguel Girón de No, Capellán de las Claras.
  - » Miguel Hernández Herrero, Párroco de San Pelayo.
  - » Miguel Paniagua, Ecónomo de Aldealengua.
  - » Narciso Benavides, Sacristán de las Úrsulas.
  - » Nicolás Felipe García, Ecónomo de Quejigal.
  - » Nicolás Pereira, Canónigo.
  - » Pablo Sánchez, Párroco de Calvarrasa de Arriba.
  - » Pedro A. Quintero, Párroco del Pedroso.
  - » Pedro Castro Morales, Párroco de Almendra.
  - » Pedro Nieto, Párroco de Anaya de Alba.
  - » Plácido Corvo, Beneficiado de la Catedral.
  - » Rafael Salinero, Párroco de Aldeaseca de Alba.
  - » Román Acinas, Presbítero.
  - » Santiago Cebrián, Ecónomo de Escuernavacas.
  - » Tomás García, Párroco de Santa Marta.

- » Tomás Ubierna, Dean.
- » Valentín González, Ecónomo de Galindo.
- » Vicente Fernández del Campo, Ecónomo de San Morales.
- » Wenceslao Vivas, Párroco de Miranda del Castañar.

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

SOBRE TESTIMONIALES DE LOS ORDENANDOS

---

En la relación del estado de la iglesia de Fermo remitida á la Sagrada Congregación del Concilio, expónese una duda acerca de la necesidad de las testimoniales para la ordenación de aquellos clérigos que han sido obligados al servicio militar. La razón de la duda se funda en que la ley eclesiástica que exige las testimoniales para la ordenación parece excluir el caso en que la habitación en diócesi extraña hubiese sido precaria ó por su naturaleza transitoria, como es por lo general la de los militares. Debe notarse además que la Congregación del Santo Oficio, con el fin de facilitar la promoción de los clérigos obligados al servicio militar, dió en 18 de Septiembre de 1875 algunas reglas é instrucciones á los Obispos de Italia donde no se hace mención de las testimoniales, limitándose á inculcar la vigilancia é inspección de los Prelados de la diócesi, donde residen dichos clérigos.

Teniendo en cuenta estas observaciones preguntaba el Sr. Obispo de Fermo si en estos casos, hoy tan frecuentes, son necesarias las testimoniales para las Ordenes á los clérigos y religiosos que se han hallado sujetos al servicio militar. La Sagrada Congregación del Concilio, con

fecha 9 de Septiembre de 1893, responde afirmativamente, siempre que el ordenando haya permanecido en alguna diócesis al menos por tres meses: *Litteras testimoniales esse necessarias, quoties promovendus moratus fuerit in aliqua dioecesi saltem per trimestre.*

Siendo esta declaración una interpretación auténtica de la ley canónica, dedúcese como natural consecuencia que el Obispo que en tales circunstancias ordenase á un clérigo ó religioso, prescindiendo de las testimoniales, incurrirá en la pena de suspensión fulminada en la Bula *Apostolicae Sedis*, expresada en estos términos: *Suspensionem per annum ab ordinum administratione ipso jure incurrunr ordinantes... subditum proprium qui alibi tanto tempore moratus sit, ut canonicum impedimentum contrahere ibi poterit, absque Ordinarii ejus loci litteris testimonialibus.*

---

## REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

---

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.—*Secretaría, Negociado 6.º Número 1.017.*—Excmo. Sr.: El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de Mayo último comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

—«Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gobernación y Fomento, y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, el expediente relativo al legado dejado á su fallecimiento por D.<sup>a</sup> María del Rosario Vidal, y su esposo, en esta Corte, con un fin piadoso; dicho alto Cuerpo, con fecha de 10 de Abril último se ha servido emitir el siguiente dictamen:

—«Excmo. Sr.: Con Real orden de 28 de Febrero último

se ha remitido á informe de esta Sección, y de la de Estado y Gracia y Justicia, la consulta del Gobernador de la provincia de Madrid, relativa á si tiene derecho á percibir por mitad, con el Diocesano, el importe de los bienes dejados á su fallecimiento por D. Abdón Martínez y su esposa doña María del Rosario Vidal.

Resulta de los antecedentes, que don Lorenzo Muro, albacea testamentario de los mismos, ofició á la expresada Autoridad, manifestando: que en atención á que ya se hallaba cumplido lo preceptuado por el primero desde su fallecimiento, restaba sólo hacerlo de lo dispuesto por la mencionada doña María del Rosario Vidal; que la cláusula del testamento dice literalmente que: «del remanente que quedara de todos nuestros bienes, derechos y futuras concesiones, y mediante á carecer de ascendientes y descendientes legítimos, yo, el D. Abdón Martínez, instituyo y nombro por mi única y universal heredera á mi referida esposa doña María del Rosario Vidal y García; y á falta de ésta, á mis hermanos Francisco, Aquilina, Serapia y Baldomero Martínez y Ruiz, y yo, doña María del Rosario Vidal y García, á mi esposo el don Abdón Martínez; pero únicamente como usufructuario; y ocurrido el fallecimiento de éste, se invertirán todos mis bienes por dichos testamentarios en misas y sufragios por mi alma, la de mi esposo y la de nuestros señores padres».

65 Pero como el art. 747 del Código civil preceptúa que «si el testador dispusiese del todo ó parte de sus bienes *para sufragios y obras piadosas* en beneficio de su alma, haciéndolo indeterminadamente y sin especificar su aplicación, los albaceas venderán los bienes y distribuirán su importe, dando la mitad al Diocesano, para que lo destine á los indicados sufragios y á las atenciones y necesidades de la Iglesia y la otra mitad al Gobernador civil corres-

pondiente, para los establecimientos benéficos del domicilio del difunto, y en su defecto para los de la provincia; sin embargo haberse asesorado de Letrados, que fueron de opinión de que el caudal relicto pertenecía íntegro al Prelado, solicitó del Gobierno civil que se sirviera determinar, de acuerdo con el Diocesano, sobre este particular, y que designara persona que le representase para practicar las operaciones de inventario, avalúo y venta de las fincas, á fin de depositar el importe líquido de las ventas, pagadas que fueran las obligaciones correspondientes.

Pedidos por el Gobernador informes á la Comisión provincial y á la Junta de Beneficencia de la provincia, ambas lo evacuaron, manifestando que el art. 747 del Código civil debía interpretarse en el sentido de que procedía que el producto de los bienes debía distribuirse por mitad entre el Diocesano y el Gobernador. En su consecuencia, este último se conformó con la opinión de ambas Corporaciones, haciéndolo así saber al expresado D. Lorenzo Muro, á quien designó para que representara al Gobierno civil en la práctica de las operaciones ya indicadas.

Mas como de dicho acuerdo se dió también traslado al Rvdo. Obispo, á fin de que manifestase si se hallaba conforme con la referida resolución, rebatió éste en un extenso y razonado informe cuanto había servido de fundamento á los anteriores dictámenes de la Comisión provincial y Junta de Beneficencia, manifestando que correspondía al Diocesano el importe total de los bienes de la testamentaría, y rogando que se dejara sin efecto la representación otorgada por el Gobierno civil á D. Lorenzo Muro.

Todo lo expuesto ha dado origen á la consulta elevada á V. E. por el Gobernador y de que queda hecha referencia en el ingreso de este informe.

Opina sobre ella la Subsecretaría del Ministerio de la

Gobernación del digno cargo de V. E., que procede resolverla en el sentido de no ser aplicable el art. 747 á la cláusula 6.<sup>a</sup> del testamento de D.<sup>a</sup> María del Rosario Vidal, dejándose, por tanto, sin efecto la representación dada por el Gobernador á D. Lorenzo Muro, quien cumplirá, en unión de los demás nombrados por la testadora, su misión de albacea testamentario, entregando el producto de los bienes relictos al Rvdo. Obispo de Madrid-Alcalá, á fin de que cumpla lo ordenado por aquélla en la referida cláusula 6.<sup>a</sup> de su testamento.

Las secciones han estudiado el asunto con el detenimiento debido, y entienden que, á su juicio es sencillísima la cuestión que en el mismo se debate.—No admite discusión de ninguna clase el afirmar que las cláusulas contenidas en los testamentos son de todo punto obligatorias al fallecimiento de los otorgantes y debe cumplirse la voluntad de los mismos del modo y forma manifestada en aquéllos.—De manera que, mostrándose en el testamento de doña María del Rosario Vidal la cláusula 6.<sup>a</sup>, por virtud de la cual ordena que se invertirán todos sus bienes por los testamentarios en misas y sufragios por su alma, la de su esposo y padres, no hay otro remedio más que cumplir dicha voluntad, y al efecto el testamentario ha debido hacer entrega al Rvdo. Obispo del remanente de dichos bienes, siquiera sea muy plausible el escrúpulo ó duda que le ha asaltado al fijarse en lo dispuesto en el art. 747 del Código civil y que ha promovido la presente consulta.

Si los términos de la cláusula referida del testamento fueran los de dejar dichos bienes *para sufragios y obras piadosas*, sin más determinación, es claro que la mitad de aquéllos debía entregarse al Rvdo. Obispo, por lo que respecta á los *sufragios*, y la otra mitad al Gobernador de la provincia, por lo relativo á obras *piadosas*, y con ello se

daría exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 747 del Código civil.

Pero como en el testamento sólo se habla de misas y sufragios, y se omiten en absoluto las palabras *obras piadosas*, no da lugar á duda alguna, ya que todos conocen el valor y expresión de tal palabra ó locución, que no es ni puede ser otra *que un acto religioso ejercitado en lugar sagrado, tales como aniversarios ó cabes de año, responsos, novenas, funciones religiosas, etc., con aplicación por el alma de los testadores que los ordenaron.*

Siendo esto así, parece á las Secciones inoportuno invocar, como lo hace la Junta provincial de Beneficencia, la definición que de la palabra *sufragio* da el Diccionario de la Lengua; porque, si bien es cierta y merecida la autoridad de la Academia en cuantos asuntos filológicos se trata no hay que perder de vista la interpretación que á la mencionada palabra da tambien el uso y la fuerza de la costumbre, que son asimismo leyes en la materia, ya que seguramente existirían muy pocos individuos que hayan con alguna frecuencia tratado de cumplir últimas voluntades, que á la palabra repetida de *sufragios* le hayan dado distinta significación de la de actos religiosos ú obra espiritual, ya que existe notable diferencia entre cargas de carácter eclesiástico y fines benéficos, como lo son las obras piadosas.

Además, como fundamento de que los sufragios se refieren á actos religiosos, existe el art. 5.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1867 para ejecución del Convenio-Ley sobre Capellanías y fundaciones, que determina los cargos que han de reputarse de carácter espiritual y los que han de considerarse de carácter benéfico, y dice que han de comprenderse en las primeras las que responden de la celebración de misas, aniversarios, festividades y, en

general, para actos religiosos ó de devoción en iglesia, santuario, capilla, oratorio ó en cualquier otro punto público; todo lo cual indica la competencia de la Autoridad eclesiástica en cuanto á lo religioso, y la de la Autoridad civil en lo benéfico.

«Por virtud de todo lo expuesto, la Sección opina: Que procede resolver la consulta del Gobernador de Madrid, á que este informe se refiere, en sentido de que no es aplicable al caso de Doña María del Rosario Vidal el art. 747 del Código civil: que debe cesar el testamentario don Lorenzo Muro en la representación que el Gobernador le confirió y limitarse á hacer entrega al reverendo Obispo á los fines determinados por la testadora del remanente de los bienes dejados por la misma.»

«Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento, el del Rvdo. Obispo de Madrid-Alcalá, el de los señores testamentarios referidos y demás efectos.»

Lo que traslado á E. V. para su conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en la Real orden que se traslada.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1894.—Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.

---

## HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

---

Han ingresado los señores siguientes:

Don Juan Coronado, Teniente Párroco de Morille; don

Casimiro Frades, Ecónomo de Sardón de los Frailes, y don  
Santiago González, Coadjutor de Topas.

---

## NECROLOGIA

---

† El día 20 de los corrientes falleció el Sr. Cura párroco de Malpartida D. José Barbero. Pertenece á la Hermandad de Sufragios espirituales del Clero, por lo cual los señores socios aplicarán una misa y rezarán tres responsos en sufragio de su alma.—R. I. P. A.

---

Salamanca.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez